

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMÁ, 4 DE AGOSTO DE 1921

NÚMERO 3677

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 78.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida E y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abasco.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 38.—Panamá, Julio 21 de 1921.

Visto el memorial anterior, fechado el 27 de Junio último, que ha dirigido a este Despacho el señor Ramón Arias Ferrand, en solicitud de que se le conceda el permiso correspondiente para poder aceptar los cargos de Cónsul honorario de Grecia y de la República de Finlandia.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Ramón Arias F., para que ejerza los cargos de Cónsul de Grecia y de la República de Finlandia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 39.—Panamá, Julio 22 de 1921.

En el memorial que antecede el asistente Juan Him se dirige a este Despacho manifestando que tiene un hijo que es ciudadano panameño por haber nacido en Santiago de Veraguas y ser además

hijo de madre panameña, que su referido hijo se llama Juan Barrios, que está hace doce años en la China recibiendo educación comercial y que como ya ha terminado sus estudios desea volver al seno de la familia y de la Patria; que aunque éste no ha tropezado con ningún inconveniente para su regreso, pues tiene sus papeles de ciudadano panameño en toda regla, el señor Cónsul de Panamá en Hong Kong desea que la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgue un permiso para que la esposa de su hijo, quien se casó en la China, lo acompañe a formar hogar a su lado en Santiago de Veraguas.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que la señora Yuen Si ha cumplido con lo dispuesto en la primera parte del artículo 6.º del Decreto número 2 de 17 de Enero de 1920, en lo que se refiere a la presentación de los documentos que comprueban el derecho de inscripción de su nacionalidad como mujer extranjera casada con panameño y su identidad. Solo falta para cumplir con lo ordenado en la segunda parte del artículo 6.º del Decreto citado, que el interesado deposite en el Tesoro Nacional la fianza de B. 250.00 a que se refiere dicho artículo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Una vez que el peticionario presente a este Despacho el recibo en que conste que ha depositado la fianza de B. 250.00 a que hace referencia el artículo 6.º del Decreto No. 2 de 17 de Enero de 1920, esta Secretaría autorizará al señor Cónsul de la República de Panamá en Hong Kong para que le expida permiso de embarque a la señora Yuen Si con destino a Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 77 DE 1921

(DE 26 DE JULIO)

por el cual se nombran varios empleados supernumerarios en la Sección de Catastros.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase interinamente, por el término de dos meses, a contar del 1.º de Agosto próximo, a los señores Juan de la Guardia Jr., Luis Sayavedra, Blas D'Amelio y Agustín Ferrand, Escritureros Supernumerarios de la Sección de Catastros de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, con la asignación mensual de B. 60.00 cada uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 78 DE 1921

(DE 30 DE JULIO)

por el cual se reconoce el pago de varios créditos, con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1919 a 1921.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.º Que en la Oficina de Fiscalización de la República han entrado para su examen y reconocimiento hasta el día 30 de Junio último, cuentas por servicios y por materiales a cargo de la Nación que deben ser reconocidas y pagadas;

2.º Que las partidas apropiadas en el Presupuesto de 1919 a 1921 para el pago de dichas cuentas son insuficientes o se han agotado por completo;

3.º Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia en curso adoptado por el Decreto número 66 de 18 de Julio hay una partida de B. 300.000.00 separada para el pago de todos los gastos de la vigencia expirada;

4.º Que en consecuencia es preciso votar las sumas necesarias para poder hacer el pago conforme a la imputación que le corresponde en el anterior Presupuesto;

5.º Que se han llenado las formalidades constitucionales y legales para votar las partidas adicionales requeridas,

DECRETA:

Artículo único. Procedase al pago de las cuentas contra el Tesoro que se han presentado a la Oficina de Fiscalización y han sido reconocidas por ésta hasta el 30 de Junio último por servicios y materiales, cargándolas al artículo 347 del Presupuesto actual e imputando cada cuenta a los artículos del Presupuesto de Gastos de 1919 a 1921 así:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

CAPÍTULO 1.º

Artículo 2.º Para viáticos de los Diputados hasta... B. 389.00

Artículo 3.º Para gastos del material de la Asamblea, hasta... 182.45

Presidencia de la República (M).

Artículo 8.º Para compra y reparación del mobiliario, hasta... 570.10

Artículo 11. Para gastos imprevistos... 3.236.67

Secretaría de Gobierno (M).

Artículo 13. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, gastos de materiales y otros gastos diversos... 483.31

Gobernaciones (P).

Artículo 18. Para pagar los sueldos de los empleados de la Gobernación de Coclé, en el bienio... 133.22

Gobernaciones (M).

Artículo 24. Para gastos de material de la Gobernación de Panamá y otros gastos... 132.15

Artículo 25. Para gastos de material de la Gobernación de Bocas del Toro y otros gastos diversos... 288.53

Artículo 29. Para gastos de material de la Gobernación de Coclé y otros gastos... 79.18

Artículo 31. Para gastos de material de la Gobernación de Chiriquí y otros gastos diversos... 220.96

Artículo 33. Para gastos de material de la Gobernación de Los Santos y otros gastos... 44.96

Artículo 35. Para gastos de material de la Gobernación de Herrera y otros gastos... 60.85

Alcaldías (M).

Artículo 43. Para útiles de escritorio, gastos de material y otros gastos diversos de las Alcaldías de la República... 621.42

Corregidurías (M).

Artículo 47. Para gastos de material de las Corregidurías de la Provincia de Panamá, inclusive arrendamiento de local... 337.35

Artículo 49. Para gastos de material de las Corregidurías en las otras Provincias inclusive arrendamiento de local... 362.36

Registro Civil (M).

Artículo 55. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, gastos de material y otros gastos diversos... 4.563.52

Archivos Nacionales (M).

Artículo 57. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, gastos de material y otros gastos diversos... 131.00

Notarias (M).

Artículo 58. Para útiles de escritorio, gastos de materiales y otros gastos de las Notarías de la República... 139.35

Banda Republicana (M)

Artículo 61. Para uniformes y demás gastos del material en general y personal suplementario de la Banda Republicana..... 226.00

Policia Nacional (M)

Artículo 66. Para útiles de escritorio, agua, alumbrado etc., para las Secciones de Policía de la República, en el bienio..... 746.53

Artículo 68. Para gastos de movilización de la Policía, en el bienio hasta..... 1.047.97

Artículo 69. Para comisiones, alquileres de cuarteles, captura de reos, vestuarios y cualesquiera otros gastos que hayan de efectuarse en relación con el servicio..... 2.873.56

Artículo 70. Para la compra y reparaciones de los carros del Cuerpo y para la compra de caballos y otros gastos relacionado con los mismos..... 1.355.47

Cárceles de Circuito y Presidio (M)

Artículo 75. Para útiles de escritorio de estos establecimientos..... 83.54

Artículo 76. Para la compra y reparación de útiles de cocina y herramientas de trabajo para el Presidio y las Cárceles de la República..... 169.85

Artículo 77. Para la compra de vestuario para los presos, agua, jabón y otros gastos menudos de cualquiera naturaleza..... 4.760.70

Artículo 79. Para pagar las raciones de los enjuiciados y de los presos rematados..... 2.869.06

Artículo 80. Para pagar la estancia en los Hospitales de los detenidos, enjuiciados y presos rematados..... 2.621.90

Dirección General (M)

Artículo 84. Para la compra y reparación del mobiliario, útiles de escritorio, compra de máquinas de escribir y otros gastos..... 88.25

Agencia Postal de Panamá (M)

Artículo 97. Para la compra y reparaciones del mobiliario y gastos pequeños de esta Oficina..... 182.35

Artículo 98. Para la conservación del carro automovil, reparaciones del mismo y otros gastos relacionados con este servicio..... 215.20

Agencia Postal de Colón (M)

Artículo 99. Para la compra y reparación del mobiliario y gastos pequeños de la Oficina..... 125.35

Artículo 100. Para la conservación del carro automovil, reparaciones del mismo y otros gastos relacionados con el servicio..... 109.64

Gastos varios del servicio de Correos (M)

Artículo 102. Para la compra y reparación del mobiliario, alumbrado, agua y otros gastos de la Administración Principales de Correos..... 685.50

Artículo 103. Para la compra y reparación de mobiliario, alumbrado, agua y otros gastos de las Administraciones Subalternas de Correos..... 99.35

Artículo 105. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales y de servicio del Ramo..... 3.505.51

Artículo 117. Para atender a cualquier gastos imprevisto que pueda ocurrir en el ramo de Correos..... 750.56

Telegrafos Nacionales (P)

Artículo 118. Para pagar los sueldos de los empleados de este Ramo en la República..... 5.00

Artículo 120. Para pagar los viáticos del Inspector General de Telegrafos, a B. 100.00 mensuales, del Subinspector Visitador, a B. 25.00 mensuales, y del Mecánico Electricista cuando visiten oficialmente o en asuntos del servicio las Oficinas del Ramo..... 96.85

Artículo 122. Para pagar los gastos de movilización de los Telegrafistas..... 102.60

Telegrafos Nacionales (M)

Artículo 129. Para mobiliario, útiles de escritorio, impresiones etc., para las Oficinas Telegráficas actuales o futuras..... 2.153.37

Artículo 130. Para pagar el valor de los telegramas oficiales que se transmitan por inalámbrico a la Provincia de Bocas del Toro..... 1.020.82

Juergas del Circuito (M)

Artículo 139. Para útiles de escritorio, gastos de material y gastos menudos de los Juzgados del Circuito..... 452.50

Artículo 140. Para alquiler de locales de los Juzgados del Circuito en la República..... 142.30

Artículo 141. Para los gastos que ocasionen las investigaciones criminales de los Tribunales de Justicia..... 738.28

Ministerio Público (M)

Artículo 142. Para pagar los sueldos de los empleados de la Procuraduría General de la Nación..... 50.00

Artículo 144. Para útiles de escritorio, gastos de material y gastos menudos de la misma oficina..... 73.45

Artículo 146. Para útiles de escritorio, gastos de material, gastos menudos y alquiler de local de la Fiscalía del Circuito de Panamá..... 96.86

Gastos varios del Departamento de Gobierno y Justicia

Artículo 154. Para misiones de indígenas que vengan a la Capital..... 151.10

Artículo 157. Para compra y reparación de máquinas de escribir para las oficinas del Ramo de Gobierno y Justicia en toda la República..... 1.115.65

Artículo 159. Para gastos imprevistos del Ramo de Gobierno y Justicia (en general)..... 850.40

Artículo 160. Para gastos del personal y material de la Circunscripción de San Blas, en cumplimiento de la Ley 56 de 1916..... 1.811.02

Artículo 163. Para pagar los sueldos de dos Jueces de Policía y sus respectivos Secretarios en Panamá y dos en Colón..... 10.00

Artículo 311. Para sufragar gastos electorales..... 50.15

Artículo 316. Para pagar los sueldos del personal administrativo de la Colonia Penal de Coiba..... 132.85

Artículo 318. Para pagar los gastos de representación de los Diputados..... 156.20 B. 43.699.55

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 6º

Artículo 166. Para artículos de escritorio, libros, cablegramas, trabajos taquigráficos, porte de correos y cualesquiera otros gastos de la Secretaría..... 3.071.20

Artículo 173. Para gastos de alquileres de locales, material y cablegramas de las Oficinas Consulares..... 77.73 B. 3.148.93

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO

CAPÍTULO 7º

Oficina de Fiscalización (M)

Artículo 179. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, gastos de materiales y otros gastos de la Oficina..... 272.10

Sección de compras y materiales (M)

Artículo 181. Para útiles de escritorio, gastos de materiales y otros gastos diversos de la Sección de Compras y Materiales..... 36.00

Artículo 182. Para la compra de útiles y materiales de los otros Departamentos del Gobierno..... 577.78

Avaladores Oficiales y Liquidadores (M)

Artículo 185. Para útiles de escritorio, gastos de materiales y otros gastos diversos en Panamá, Colón y Bocas del Toro..... 122.69

Resguardos Nacionales (M)

Artículo 188. Para reparación de lanchas de gasolina y botes, compra de combustible, provisiones, etc..... 154.33

Administración del Mercado y Muelles (P)

Artículo 192. Para pagar el trabajo adicional que sea necesario para el manejo de la carga del muelle de Panamá..... 83.52

Administraciones de Muelles (M)

Artículo 133. Para compra de material que sea necesario para el Mercado y Muelle de Panamá, y los demás de la República..... 3 163.22

Edificio del Parque de la Independencia (P)

Artículo 203. Para pagar los gastos de aseo del edificio, etc..... 15.52

Teatro Nacional (M)

Artículo 205. Para gastos de material en general y embellecimiento del Teatro..... 665.90

Administración del Impuesto de Licores (M)

Artículo 209. Para gastos de viáticos de los empleados de la Renta..... 953.87

Artículo 210. Para útiles de escritorio, material y otros gastos..... 2.441.00

Gastos varios

Artículo 212. Para la impresión de papel sellado y estampillas de timbre nacional..... 8.520.94

Artículo 213. Para pagar el 20% del producto del Impuesto de Inmuebles a los Cuerpos de Bomberos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, de conformidad con la Ley 12 de 1909..... 3.777.08

Artículo 214. Para el sostenimiento del faro y boyas luminosas de Darwood Point..... 1.240.22

Artículo 215. Para reintegros y devoluciones de impuestos y depósitos..... 45.96

Artículo 216. Para gastos imprevistos del Departamento de Hacienda..... 984.57

Artículo 217. Para el pago de comisiones a la International Banking Corporation, de conformidad con el Contrato 17 de 1919..... 6.034.80

Artículo 224 bis. Para pagar los gastos necesarios para llevar a efecto el Catastro en la República..... 140.90 B. 29.230.70

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Secretaría de Instrucción Pública (M)

Artículo 226. Para compra y reparación de muebles, compra de libros, suscripciones, impresión y encuadernación de revistas y otros gastos. 84.70

Inspecciones de Instrucción Pública (M)

Artículo 231. Para muebles de las Inspecciones y para pagar el transporte de materiales escolares. 468.07

Instituto Nacional (M)

Artículo 245. Para pagar gastos de aseo, agua, jabón, alumbrado, lavado y otros gastos no previstos. 406.43

Artículo 244. Para pagar durante el curso lectivo, las pensiones de habitación y alimentación de los empleados del Instituto Nacional, que a ello tengan derecho, la alimentación de 70 alumnos y auxilio a los Liceistas becas y a los de reconocida pobreza. 272.50

Artículo 246. Para medicinas de los alumnos becas. 20.53

Escuela Normal de Institutoras (M)

Artículo 252. Para aseo de locales, transformaciones y reparaciones, alumbrado y agua. 216.94

Artículo 254. Para compra de libros de texto y para la Biblioteca, aparatos de gimnasia, instrumentos de física y química, colecciones de Ciencias Naturales y en general para gastos de útiles y otros materiales no previstos. 211.90

Escuela de Artes y Oficios (M)

Artículo 258. Para compra de máquinas, herramientas, utensilios y materiales destinados a la enseñanza teórica y práctica. 76.65

Artículo 259. Para gastos de aseo, alumbrado, agua, fuerza eléctrica, carbón y reparación de muebles y utensilios. 51.85

Artículo 260. Para curación de alumnos que sufran algún accidente en servicio de la Escuela y para compra de medicina para los internos. 4.37

Construcción y reparación de locales escolares

Artículo 263. Para la conservación, reparación y mejoras de edificios escolares en la República. 1.218.37

Gastos Varios

Artículo 267. Para arrendamiento de locales para las Escuelas Primarias, Inspecciones de Instrucción Pública. 2.687.07 B. 5.719.38

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO 9º

Secretaría de Fomento (M)

Artículo 284. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, gastos de materiales y otros gastos diversos. 13.33

Mejoras materiales

Artículo 288. Para atender al gasto que ocasiona la construcción de obras públicas y reparación de puentes y caminos y conservación de los edificios nacionales, con excepción de las Escuelas. 9.684.40

Higiene Pública (M)

Artículo 292. Para pagar los gastos que ocasiona el servicio de la Higiene Pública, compra de virus etc. 894.13

Aseo Público

Artículo 298. Para atender al pago de los gastos que ocasiona el barrido y riego de las calles de Panamá, Colón y Bocas del Toro, compra de materiales, adquisición, alimentos y cuidado de bestias de dicho servicio, reparación de carretas etc. 6.562.16

Teléfonos

Artículo 299. Para pagar el servicio de teléfonos en las Oficinas Públicas. 1.832.50

Alumbrado Público

Artículo 300. Para pagar el gasto de alumbrado público en las poblaciones y edificios públicos. 1.478.56

Gastos Varios

Artículo 307. Para pagar los gastos ocasionados con el Censo. 35.25

Artículo 308. Para atender a los gastos de la Colonia Penal de Coliba. 2.523.71 B. 29.113.98

Total.

Comuníquese y publíquese. 110.912.54

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 571

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 571.—Panamá, 22 de Junio de 1921.

Con fecha 12 de Enero último, el apoderado de la *American Chiclé Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usa dicha empresa para amparar GOMAS DE MASCAR Y PASTILLAS AROMÁTICAS. Consiste la marca en la representación de un lazo de cinta colocado diagonalmente entre las palabras SEN SEN que aparecen a la izquierda en la parte superior y a la derecha en la parte inferior del mismo, tal como se ve en los facsimiles adjuntos. Se aplica la marca de la manera más conveniente en los empaques de toda clase que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en el curso de la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica motivo de esta providencia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Compañía arriba nombrada.

Expiáse el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 22 de Junio de 1921.

Hoy se expidió bajo el No. 806, el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 806

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 22 de Junio de 1921.—Caduca: 22 de Junio de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 571, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *American Chiclé Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, para GOMAS DE MASCAR Y PASTILLAS AROMÁTICAS, que se elaboran o fabrican en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Enero de 1921 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3551 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Febrero de 1921.

Panamá, veintidós de Junio de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Julio de 1921.

Escritura número 518 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Maduro Hernández cancela hipoteca a los menores Emeterio Francisco, Berta Rafaela, Blanca Margarita, Norberto Rafael y Jorge Enrique Zurita.

Escritura número 266 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José Manuel Castillo y sus adjudicados a sus herederos Bolivia María Castillo y otros, varios bienes ubicados en Bocas del Toro.

Escritura número 794 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Federico Alfredo Yuen protocoliza el acta de una sesión celebrada por la sociedad «Federico A. Yuen & Co.», donde consta el nombramiento de Subgerente.

Escritura número 798 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Chen Sung vende a Federico Alfredo Yuen la parte que le corresponde en la sociedad «Federico A. Yuen & Co.»

Escritura número 761 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pablo Domínguez vende un establecimiento comercial a Antonio Domínguez.

Escritura número 253 de 2 de Julio actual, de la Notaría de Colón, por la cual Demetrios Theoktiste constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 381 de primero de Diciembre de 1920, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Leslie Charles Wilson un lote de terreno ubicado en el Distrito de Alajuela.

Escritura número 931 de 31 de Diciembre de 1912, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Michael Brando confiere poder especial a Joshua L. Maduro y Henry L. Maduro.

Certificado número 683 expedido el 16 de los corrientes por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la matrícula de la razón social Genarino Ortega de Cusdra, con domicilio en Betpuco, Distrito de Chama.

Copia del auto dictado el 9 de los corrientes por el Juez Primero de este Circuito, en el cual dicho funcionario declara el cargo de Tutor de los menores Américo Silvio, Marina, Silvia, Lilia y Humberto Reppeto al señor Pedro Campagnani.

Escritura número 820 de 20 de Julio actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Samuel Quiroga Castillo corrige un error de la escritura número 993 de 23 de Junio último.

Oficio número 480 de 15 de los corrientes, dirigido por el Juez del Circuito de Los Santos, en el cual dicho funcionario comunica el embargo decretado sobre la finca denominada «Cerro de Juan Díaz», ubicada en el Distrito de Los Santos y perteneciente a la sucesión de Juan Bautista Pérez en el juicio seguido por el contra dicha sucesión.

Escritura número 747 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eligia Gutiérrez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, para responder de la cancelación de Catherine Williams.

Escritura número 54 de 23 de Junio último, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago a favor de Ruperto Guerra.

Panamá, Julio 21 de 1920.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

REPUBLICA DE PANAMA

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Ramírez Márquez se hallan depositadas una potranca azulada marcada y una rosilla marcada «Y» que aparecieron hace diez y siete días (17) en la finca denominada «Sitio de Márquez», situada en el Barrio de Calabon de esta ciudad, Sección de «San Miguel», en donde pueden ser vistas por quienes a bien lo tengan.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1701 del Código Administrativo, se emplaza a los que se consideren con derechos a dichos animales para que los hagan valer dentro de treinta días contados desde la fijación del presente aviso; bien entendido que si así no lo hicieren

se procederá al avalúo y venta en almendra pública de las bestias en cuestión y al reparto del producto conforme a las disposiciones legales.

Se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los boscos de la ciudad, hoy treinta (30) de Mayo de mil novecientos veintinueve (1921), y una copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

José Angel Casia.

30 vs.—2

AVISO

Desde el día cuatro del presente, se encuentra depositada en poder del señor Juan Manuel Méndez por orden de esta Alcaldía, una vaca ceniza blanca de un solo cacho y con las siguientes marcas en la cadera izquierda así, 1 en ese mismo lado junto a la mano así, 16. Este animal ha sido denunciado por el señor Claudio Mendoza como bien sin dueño conocido.

Se pone en conocimiento del público para que todo el que se crea dueño del referido animal, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días contados desde la fecha.

Cañazas, Julio 5 de 1921.

El Alcalde,

R. SÁNCHEZ C.

30 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente cita, llama y emplaza para que comparezca en este Despacho a SILVIO CARBONÉ PARODI, vecino del Perú, según se dice, para que dentro del término de treinta días, se presente a ser oído en el sumario que se le instruye por el delito de estafa; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la ley.

No se da la filiación por ignorarse.

Recuérdase a las autoridades del orden administrativo y judicial y a los papeles en general, con las excepciones de la ley, el deber en que están de denunciar el lugar donde se encuentre el sindicado, so pena de incurrir en las responsabilidades legales.

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de Marzo de mil novecientos veintinueve, y un ejemplar, en copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

J. F. DE LA OSEA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera se encuentra depositada una potranca negra-sucia como de dos (2) a tres (3) años de edad, sin marca alguna que viene pastando hace más de un año en los llanos de «El Jobo», sin dueño conocido, denunciada como bien mostrenco por el mencionado señor Aguilera.

Por lo tanto se emplaza a los dueños o interesados del citado animal para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos ante este Despacho como lo disponen los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la población y copia de él se envía a Panamá para su publicación por treinta (30) días en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 12 de 1921.

El Alcalde,

DOMINGO VÉLEZ.

El Secretario,

Salomón Ponce Aguilera.

30 vs.—4

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdaleno Jaén se encuentra depositado un caballo colorado desteñido, careto, de dos años de edad y marcado a fuego en la pierna izquierda con una Y volteada. Este animal se encuentra vagando por el lugar denominado «Calle Larga» de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo y sus concordantes, se fija este edicto en la Alcaldía Municipal, en los lugares más concurridos de esta población, haciéndose publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días hábiles para que los dueños o interesados hagan valer sus derechos.

San Carlos, 18 de Junio de 1921.

El Alcalde Municipal,

VICTOR MONTECER.

El Secretario,

Roberto Ruiz.

30 vs. 8

AVISO DE REMATE

Desde la fecha de la publicación del presente aviso se determina un plazo de treinta días para rematar por vía del Municipio de este Distrito, los bienes de sucesión de Juan Malpherson (a) don Juan, (q. e. p. d.).

Cualquiera que crea tener derecho a reclamo, puede hacerlo dentro de la fecha indicada.

Vencido el término legal, se principiará el remate a las 4 p. m. de dicho día con la base que para cada existencia determine la lista, y con las pujas y repujas de los proponentes.

San Miguel, 4 de julio de 1921.

El Secretario del Concejo,

Francisco Torres R.

30 vs.—12

AVISO DE LICITACION

Hasta la hora en que el reloj marque las tres en punto de la tarde del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de Mallas para portales, Enseres eléctricos y Ascensores de servicio a mano, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

La licitación será considerada por grupos así: Grupo número 1. Malla para portales; Grupo número 2. Enseres eléctricos; y Grupo número 3. Ascensores de servicio a mano. Es entendido, por tanto, que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse separadamente por cada grupo a que se refieran y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo en forma legal.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de di-

chos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Julio 5 de 1921.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera, se encuentra depositado un toro que parece buey, de color bosco, blanquido por encima y marcado a fuego sobre el costillar izquierdo, así: 23 y otro 2.

Dicho animal se encontraba pastando desde hace un año en los llanos del Jaguito, Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Este toro, ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Aguilera; y para que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Junio de mil novecientos veintinueve.

Antón, Junio 9 de 1921.

El Alcalde,

DOMINGO VÉLEZ.

El Secretario,

Salomón Ponce Aguilera.

30 vs.—30

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Delgado, vecino del Corregimiento de El Coccal, en jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla sin dueño conocido, la cual es de color blanco y sin marca de ninguna clase.

Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el expresado señor Delgado, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visitados de este Distrito y publicada por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—18

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Alcalde del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Castro, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, regular tamaño, sin marca de sangre, y herrada a fuego así Y en la parte superior de la púlpica izquierda, animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando hacen diez meses, por los alrededores de esta Población sin reconocerse dueño alguno. Por tanto se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Junio 7 de 1921.

El Alcalde

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

R. Ochoa Villarreal.

30 vs.—18

Imprenta Nacional—Rec. No 9074